



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1182/12

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, ' 12 JUN 2012

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, UCA, Facultad de Ciencias Médicas, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

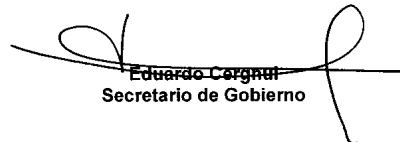
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, UCA, Facultad de Ciencias Médicas, con fecha 29 de mayo de 2012, en relación a la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o docencia en áreas de mutuo interés y a la realización en el Hospital Odontológico de un programa de prácticas médicas para estudiantes de la Universidad.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
abj
R26+
110612


Eduardo Corghni
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1182



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Médicas

CONVENIO ESPECIFICO
UCA-MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Carlos Benjamín Álvarez (L.E. 7.722011), con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 1300 de la ciudad de Buenos Aires, (de aquí en adelante la "UNIVERSIDAD") y la Municipalidad de Tigre., representada por su Intendente Municipal Sr. Sergio Massa, con domicilio en Av. Cazon 1514, Tigre, (en adelante el "MUNICIPIO" , y conjuntamente con la UNIVERSIDAD referidas como las "PARTES" e indistintamente cada una de ellas como la "PARTE");

Y CONSIDERANDO

- A. Que las PARTES suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN en virtud del cual ambas instituciones acordaron la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o docencia en áreas de mutuo interés.
- B. Que, en tal sentido, las PARTES han estudiado en conjunto la posibilidad de realizar en el HOSPITAL ODONTOLOGICO de Tigre un programa de prácticas médicas para estudiantes de la UNIVERSIDAD.

En virtud de los considerandos que anteceden, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA MEDICA (en adelante el "CONVENIO ESPECIFICO") sujeto a los términos y condiciones que se exponen a continuación.

Artículo 1°: El MUNICIPIO autoriza a LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas, a desarrollar actividades docentes bajo la forma de trabajos prácticos u otras modalidades prácticas (en adelante las "PRÁCTICAS") en dependencias del HOSPITAL MUNICIPAL DE ODONTOLOGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE (en adelante el "HOSPITAL"), adecuadas al programa educacional de la *Carrera de Especialización en Implantología* que dicta dicha Facultad. -

Artículo 2°: El Profesor encargado de la coordinación docente en el HOSPITAL será designado por la UNIVERSIDAD de común acuerdo con el MUNICIPIO.

Intendente Municipal
Sergio Massa
Firma

Convenio UCA-MUNICIPALIDAD DE TIGRE

1/3

Artículo 3°: La UNIVERSIDAD de común acuerdo con el Coordinador Docente y/o el Departamento de Docencia e Investigación, determinarán anualmente el número de alumnos a ingresar a las PRÁCTICAS, debiendo comunicar al MUNICIPIO el listado de estudiantes y el programa de actividades a desarrollar durante el periodo lectivo universitario.

Artículo 4°: Las PARTES acordarán previamente las modalidades y condiciones de las actividades a desarrollarse en el marco de este CONVENIO ESPECIFICO. Tales actividades se cumplirán respetando los objetivos y proyectos de cada entidad, indicando los detalles de ejecución y las responsabilidades específicas que corresponderán a cada una de las PARTES intervinientes.

Artículo 5°: Las actividades docentes relativas a las PRÁCTICAS se realizarán en las áreas del HOSPITAL autorizadas por el MUNICIPIO no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el HOSPITAL. El HOSPITAL prestará la colaboración al desarrollo de las actividades planificadas y facilitará a alumnos y docentes el acceso a las dependencias donde se realizan las PRÁCTICAS. Los alumnos dependerán en todo de los docentes participantes. Sin perjuicio de ello, deberán respetar y cumplir las normativas y demás pautas que fije el HOSPITAL.

Artículo 6°: Compete a la UNIVERSIDAD la designación de docentes y la fijación de las normas sobre la actividad académica. El personal encargado de la dirección de las PRÁCTICAS que los alumnos de la UNIVERSIDAD desarrollen en el HOSPITAL será nombrado de común acuerdo entre las PARTES dentro del personal estable del HOSPITAL.

Artículo 7°: Los alumnos recibirán una vez terminada la concurrencia una certificación de asistencia, la cual estará avalada por el HOSPITAL y por la UNIVERSIDAD. Ambas PARTES dejan expresa constancia que la relación entre el MUNICIPIO, la UNIVERSIDAD y los alumnos no reviste en modo alguno carácter laboral, ni constituye una pasantía, ni ningún tipo de práctica rentada.

Artículo 8°: El presente CONVENIO ESPECIFICO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada PARTE pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

Artículo 9°: El presente CONVENIO ESPECIFICO tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir del día de firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las PARTES mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta (30) días corridos. El CONVENIO sólo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas PARTES. La rescisión no generará a favor de ninguna de las PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

Artículo 10°: Las PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente CONVENIO ESPECIFICO, a desplegar las diligencias razonables con

FIRMA

FIRMA

relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las PARTES e instrumentada por escrito.

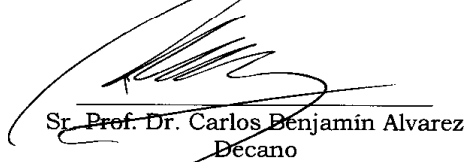
Artículo 11°: Ninguna de las PARTES podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la otra sin autorización escrita y previa del señor Director de Relaciones Institucionales de la Universidad o del Intendente Municipal respectivamente.

Artículo 12°: Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este CONVENIO ESPECIFICO a quien ellas indiquen por escrito.

Artículo 13°: Ambas PARTES acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales contencioso administrativo del Partido de San Isidro, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

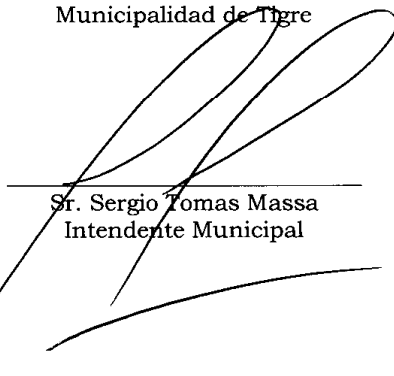
En prueba de conformidad, las PARTES firman (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los 29 días del mes de MAYO del año 2012.

Pontificia Universidad Católica
Argentina "Santa María de los Buenos
Aires", Facultad de Ciencias Médicas



Sr. Prof. Dr. Carlos Benjamín Alvarez
Decano

Municipalidad de Tigre



Sr. Sergio Tomas Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.